



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
DEL “CONTRATO DE SERVICIO PARA EL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LA
PROVINCIA DE MÁLAGA“ (EXPTE. 2023 927905)**

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los Puntos de Encuentro familiar se constituyen como un servicio de colaboración con los órganos judiciales a efectos de poder ejecutarse con éxito el objetivo de la medida judicial del régimen de visitas de conformidad con el art 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, que establece que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la Ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en ejecución de lo resuelto, y que las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de autonomía de Andalucía en su art 29 establece que la Comunidad Autónoma garantiza la atención a las víctimas. Por otra parte, el art 149 atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. Por último el art 61.4 del citado texto legal, atribuye a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, y asimismo el art 18.1 establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 1 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

Actualmente, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, su artículo 11º punto 3, apartado b) dispone, como competencias de la citada Consejería (en concreto la **Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación**), en el ámbito de asistencia a las víctimas la organización, dirección y gestión de los Puntos de Encuentro Familiar. Dentro del marco de esas competencias y de la experiencia acumulada en estos años sobre el funcionamiento de este programa, se procedió a la elaboración por dicha Consejería del decreto 79/2014, de 25 de Marzo, por el que se regulan los aspectos esenciales que regirán los Puntos de Encuentro familiar en la Junta de Andalucía, con el fin de mejorar la prestación de este servicio.

El Real Decreto 142/1997, de 31 de Enero, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo la Comunidad Autónoma, desde entonces, la obligación de dotar de medios materiales y personales a los órganos y dependencias judiciales existentes en Andalucía. Con el objeto de hacer frente a las necesidades de funcionamiento de la Administración de Justicia y ante la manifiesta insuficiencia de medios propios para cubrir las que se derivan de la prestación del Servicio de Punto de Encuentro familiar en Málaga, desde el año 2009 viene contratándose el Servicio con empresas especializadas, para cubrir estas insuficiencias.

Hasta la fecha el servicio viene desarrollándose en una sede ubicada en la localidad de Málaga capital desde donde se da cobertura a toda la provincia. Dado el volumen de derivaciones judiciales a puntos de encuentro familiar procedentes de la zona occidental de la Costa del Sol, en los últimos años se han atendido en itinerancia casos en la localidad de Marbella con técnicos procedentes del PEF de Málaga al objeto de acercar el servicio a la ciudadanía. En los últimos meses se ha contratado el servicio de Punto de Encuentro Familiar exclusivo y especializado en violencia de género en la citada localidad de Marbella para atender de forma especializada estos casos en la provincia, especialmente en la zona de la

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 2 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

Costa del Sol Occidental.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El servicio de punto de encuentro familiar se desarrollará en las localidades de Málaga capital y Marbella, abarcando a todos los/las menores residentes en la provincia de Málaga. Las sedes estarán ubicadas en las citadas localidades, sin perjuicio de asistencias presenciales en aquellos partidos judiciales de la provincia que tengan mayor número de derivaciones judiciales en aras de proporcionar una atención supeditada al superior interés de los/las menores usuarios/as de este servicio y a la necesidad prioritaria de cercanía a sus lugares de residencia. Los locales que se establezcan como sedes deben ser aportados por la empresa adjudicataria, respetando las condiciones establecidas en la cláusula 2.6 del pliego técnico.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este contrato **es la realización del servicio de Punto de Encuentro Familiar en la provincia de Málaga**, como servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por Resolución Judicial. Este servicio es de carácter temporal y excepcional y se accederá al mismo exclusivamente por derivación judicial mediante resolución del Órgano Judicial.

A pesar de que la prestación del servicio tendrá lugar en dos ubicaciones diferentes por los motivos expuestos en el apartado anterior, no procede su división en lotes en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por cuanto el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea, así como el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 3 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

La prestación del servicio resulta de la acción conjunta de un equipo de profesionales que han de desarrollar su actividad de forma organizada, estructurada y ordenada, bajo una misma coordinación. Por tanto, el objeto del contrato no se limita a la mera realización individual de las correspondientes actuaciones propias de cada categoría profesional, sino que también debe existir un único profesional que se encargue de la gestión del servicio en su globalidad, sirviendo de punto de referencia que centralice las distintas necesidades que vayan surgiendo por parte de los usuarios del servicio, así como que administre la agenda de actuación de los distintos técnicos al respecto, todo ello para una gestión coherente y eficaz.

En sentido contrario, la gestión del servicio por diferentes empresas podría producir falta de entendimiento y coordinación que redundaría negativamente en la gestión, eficiencia y consecución de los objetivos del mismo, al tiempo que podrían producirse descoordinaciones, malentendidos y contradicciones en la gestión quedando la responsabilidad diluida entre las posibles empresas o entidades gestoras. Por todo ello puede afirmarse que en este contrato resulta esencial que haya un único ejecutante, responsable exclusivo y garantista de la gestión del servicio.

Como se ha indicado anteriormente, el objeto del presente contrato pretende dar cumplimiento al régimen de visitas establecido por Resolución Judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad. En este escenario no resulta infrecuente encontrarse con situaciones que requieren de la intervención de profesionales de diferentes puntos de encuentro al existir regímenes de

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 4 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

visita que establecen contactos en diferentes sedes con carácter rotatorio dependiendo de los domicilios de los progenitores, u otros motivos que hubieran podido considerarse en la resolución Judicial atendiendo a las circunstancias concretas del caso. Además de esto, es relevante señalar que, en ocasiones, resulta aconsejable derivar los casos atendidos de una ubicación a otra, y de un equipo de profesionales a otro. Esto puede deberse a incidentes con el equipo técnico en una de las sedes o cualquier otra razón que se considere para garantizar la seguridad de los niños, niñas, progenitores y familiares, especialmente en situaciones que involucren medidas de protección por violencia de género. En estos casos, es imperativo que los diferentes profesionales actúen bajo la dirección de una única coordinación. Esta medida garantizará la seguridad de los usuarios del servicio y permitirá una atención más eficiente a sus necesidades específicas.

Aunque la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) busca facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública mediante la división del objeto del contrato en lotes, es necesario considerar que la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 11 establece como principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores la supremacía de su interés superior y la protección contra toda forma de violencia, al tiempo que en su artículo 2 se reconoce su derecho a que su superior interés sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado, y que en caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Por tanto, en situaciones donde no sea posible conciliar todos los intereses legítimos, se debe dar prioridad al interés superior del menor sobre cualquier otro, incluso sobre la facilitación del acceso de las PYMES a la contratación pública mediante la división del objeto del contrato en lotes como ocurre en el presente caso.

En adición a los argumentos previamente expuestos, es posible afirmar que la fragmentación del objeto del contrato en lotes podría resultar en una rentabilidad económica limitada para el contratista. Esto se debería a la disminución en el volumen de trabajo asociado con la ejecución

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 5 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

de un solo lote, lo cual podría incidir de manera desfavorable en la competencia de ofertas por parte de potenciales contratistas.

Por las razones argumentadas en los párrafos anteriores, y en virtud de lo dispuesto en el art. 99.3 b) de la LCSP, queda justificada la no división en lotes, ya que la correcta ejecución del contrato quedaría dificultada ante las necesidades de coordinación y armonización de varias empresas para efectuar cada una de las actuaciones que se recogen en el presente contrato.

Por todo lo expuesto, **no resulta adecuado dividir en lotes el servicio objeto del presente contrato.**

La fecha prevista para el inicio del nuevo contrato sería el 1 de junio de 2024, con una duración prevista de 24 meses, y posibilidad de prórroga.

Queda expresamente excluido del objeto del presente contrato la ejecución de regímenes de visita, custodia, comunicación y estancia de menores con sus padres, madres y otros miembros de la familia, en los casos en que aquéllos se encuentren bajo la tutela o guarda de la Administración Pública competente en materia de protección de menores o cualquier otro caso de acogimiento familiar, incluso, cuando dicho régimen o su ejecución haya sido acordado judicialmente.

Asimismo, quedan expresamente excluidos del objeto del presente contrato, aquellos procedimientos derivados por entidades públicas distintas a los órganos judiciales así como aquellos dimanantes de solicitudes directas de particulares, incluidos los acuerdos entre personas progenitoras, aún cuando sean recogidos en convenio regulador, salvo cuando éstos hayan sido aprobados por resolución judicial.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 6 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



4. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y FORMA DE PAGO.

Para la correcta prestación del servicio resulta necesario:

- Contar con dos espacios neutrales, uno ubicado en la localidad de Málaga capital y otro en la localidad de Marbella, con unas características técnicas en cuanto a ubicación y distribución de estancias conforme se establece en el pliego técnico, que garanticen la calidad del servicio y la seguridad de las personas usuarias de los puntos de encuentro, en particular en aquellas derivaciones judiciales que afecten a víctimas de violencia de género.
- Contar con un equipo profesional multidisciplinar para garantizar el derecho esencial de las personas menores de edad a relacionarse con sus progenitores y familiares, con la formación y experiencia adecuada que permita una actuación integral ajustada a la necesidades de la diversa casuística que se pueda demandar. Los profesionales necesarios para prestar de conformidad el servicio se ha determinado teniendo en cuenta el tipo de asistencia que debe prestarse, esto es psicológica, social, educativa y jurídica. De esta forma son necesarios, psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos, educadores y juristas que cuenten con formación complementaria en mediación y resolución extrajudicial de conflictos, orientación familiar, terapia familiar, atención a menores y violencia de género.
- Un coordinador que cuente con el mismo perfil que el del equipo profesional, por tanto con titulación oficial en Psicología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Social o Derecho con la misma formación complementaria detallada en el punto anterior, que se encargará de dirigir las actuaciones de dos equipos técnicos, uno principal ubicado en la localidad de Málaga capital y otro de apoyo ubicado en la localidad de Marbella. Deberá garantizar una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en la protección y garantía del bienestar de las personas menores de edad.
- Dos equipos técnicos formado por 10 técnicos en total que se distribuirán del siguiente

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

7

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 7 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



modo: 7 técnicos en la sede ubicada en la localidad de Marbella y otros 3 técnicos que compondrán un equipo de apoyo ubicado en el otro centro localizado en la localidad de Marbella, que se encargarán de la planificación, intervención y seguimiento de los casos que se deriven, sin perjuicio de que dicha distribución por localidades pueda variar a lo largo de la ejecución del contrato para adaptarse al volumen de casos en cada momento. Por ello, durante la ejecución del contrato, en función del volumen de derivaciones judiciales y casos atendidos en cada sede, la distribución del personal técnico entre ambas podrá modificarse para adaptarse a la demanda real en cada momento, sin que en ningún caso alguna de las sedes quede atendido por menos de 3 profesionales. La distribución del personal entre las sedes de las localidades de Málaga capital y Marbella será establecido por la persona responsable del contrato atendiendo a los criterios indicados.

- La intervención del equipo técnico tendrá un enfoque individualizado y multidisciplinar, centrándose especialmente en la dotación de habilidades parentales y en aquellos aspectos vinculados al bienestar de las personas menores y sus familias.

Lo anterior deriva en la necesidad de disponer de una dotación de recursos humanos (equipo técnico especializado), materiales (mobiliario, material de oficina, material informático y de comunicaciones), así como una organización física de las instalaciones que han de servir de sede del punto de encuentro familiar de los cuales carece por completo la Administración de la Junta de Andalucía en Málaga.

La peculiaridad del servicio a cubrir y el impredecible volumen de resoluciones que pueden dictarse con derivación en el servicio del punto de encuentro familiar hacen del todo imposible para esta Delegación Territorial realizar este servicio con medios propios en los términos establecidos en el artículo 5.2 del Decreto 79/2014, de 25 de Marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía, en el que se dispone que la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas garantizará que los Puntos de

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 8 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

Encuentro Familiar presten un servicio de calidad a través de un equipo técnico especializado y una infraestructura adecuada a la intervención que se desarrolla en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con el citado artículo en su punto primero, se hace necesaria la dotación de este servicio mediante contrato administrativo al amparo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin que se origine relación jurídica o mercantil alguna entre la Administración de la Junta de Andalucía y el personal contratado por la entidad adjudicataria.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Para la estimación del presupuesto de licitación de este servicio se han tenido en cuenta los costes salariales del número personas mínimo que deben componer el equipo técnico según establece el apartado 2.5 del PPT.

Dicho apartado establece un mínimo de 10 la personas que deben formar parte del equipo multidisciplinar y un profesional coordinador/a del servicio. El coste salarial y los costes generales asociados tienen cobertura presupuestaria en el servicio 04 (autofinanciada).

El cálculo de las retribuciones se ha llevado cabo conforme a las tablas salariales aprobadas por Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 (BOE n.º 259, de 28 de octubre de 2022).

El detalle del cálculo de dicho coste salarial, por año y grupo profesional, de conformidad con la citadas tablas es el siguiente:

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 9 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



| 2024 | | 7 MESES | |
|---|-------------|-----------------|---------------------|
| Coordinador | IMPORTE | NºPROFESIONALES | TOTAL |
| Salario base bruto anual | 16.948,17 € | 1 | 16.948,17 € |
| C. Coord. eq. Básico (8 o más personas) | 1.424,21 € | 1 | 1.424,21 € |
| Complemento sábados , domingos y festivos | 2.273,92 € | 1 | 2.273,92 € |
| Total 1 Profesional coordinador | | | 20.646,30 |
| Grupo 1 | IMPORTE | NºPROFESIONALES | TOTAL |
| Salario base bruto anual | 14.455,79 € | 10 | 144.557,90 € |
| C. Experiencia profesional | 516,27 € | 10 | 5.162,70 € |
| Complemento sábados, domingos y festivos | 1.942,08 € | 10 | 19.420,80 € |
| Total 10 Profesionales Grupo 1 | | | 169.141,40 € |
| Total salarios | | | 189.787,70 € |
| Total seguridad social (34,5 %) | | | 65.476,76 € |
| TOTAL COSTE SALARIAL | | | 255.264,46 € |

| 2025 (incremento previsto 2%) | | 12 MESES | |
|---|-------------|-----------------|---------------------|
| Coordinador | IMPORTE | NºPROFESIONALES | TOTAL |
| Salario base bruto anual | 29.485,06 € | 1 | 29.485,06 € |
| C. Coord. eq. Básico (8 o más personas) | 2.477,73 € | 1 | 2.477,73 € |
| Complemento sábados , domingos y festivos | 3.962,56 € | 1 | 3.962,56 € |
| Total 1 Profesional coordinador | | | 35.925,35 |
| Grupo 1 | IMPORTE | NºPROFESIONALES | TOTAL |
| Salario base bruto anual | 25.149,02 € | 10 | 251.490,18 € |
| C. Experiencia profesional | 898,17 € | 10 | 8.981,71 € |
| Complemento sábados , domingos y festivos | 3.377,92 € | 10 | 33.779,20 € |
| Total 10 Profesionales Grupo 1 | | | 294.251,09 € |
| Total salarios | | | 330.176,44 € |
| Total seguridad social (34,5 %) | | | 113.910,87 € |
| TOTAL COSTE SALARIAL | | | 444.087,31 € |

| 2026 (incremento previsto 2%) | | 5 MESES | |
|---|-------------|-----------------|---------------------|
| Coordinador | IMPORTE | NºPROFESIONALES | TOTAL |
| Salario base bruto anual | 12.441,89 € | 1 | 12.441,89 € |
| C. Coord. eq. Básico (8 o más personas) | 1.045,54 € | 1 | 1.045,54 € |
| Complemento sábados , domingos y festivos | 1.705,20 € | 1 | 1.705,20 € |
| Total 1 Profesional coordinador | | | 15.192,63 |
| Grupo 1 | IMPORTE | NºPROFESIONALES | TOTAL |
| Salario base bruto anual | 10.612,20 € | 10 | 106.121,97 € |
| C. Experiencia profesional | 379,00 € | 10 | 3.790,04 € |
| Complemento sábados, domingos y festivos | 1.454,32 € | 10 | 14.543,20 € |
| Total 10 Profesionales Grupo 1 | | | 124.455,21 € |
| Total salarios | | | 139.647,84 € |
| Total seguridad social (34,5 %) | | | 48.178,50 € |
| TOTAL COSTE SALARIAL | | | 187.826,34 € |

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.

Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 10 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Los salarios base, el complemento de experiencia y el complemento de coordinación se han imputado proporcionalmente a la anualidad correspondiente de acuerdo con la previsión de días efectivos de ejecución del contrato (214 para 2024, 365 para 2025 y 151 para 2026). De acuerdo a lo establecido como mínimo en el Anexo II del Convenio colectivo de referencia, los conceptos salariales del año 2025 se han estimado aplicando un incremento del 2 %. Para el año 2026 se ha aplicado el mismo porcentaje para calcular el aumento retributivo.

El complemento de sábados y domingos se ha obtenido computando los sábados, domingos y festivos por año natural para obtener el número de horas por anualidad. El resultado en cada caso se ha multiplicado por el 25 por 100 del precio de la hora ordinaria, calculada sobre el salario base del año y categoría correspondiente, tal y como se estipula en el Convenio colectivo de aplicación y que se refleja en los siguientes cuadros:

| S,D&F/mes | 2024 | 2025 | 2026 | ANUALIDAD 2024 | | (01/06/2024 – 31/12/2024) | |
|--------------------|------------|------------|------------|---|---------------|----------------------------------|-------------|
| Enero | | 10 | 11 | Coordinador | Importe Anual | Horas anuales | Precio/hora |
| | | | | Salario base | 28.906,92 € | 1728 | 16,73 € |
| febrero | | 9 | 8 | Complemento sábados, domingos y festivos | 2.273,92 € | 544 | 4,18 € |
| marzo | | 10 | 9 | Grupo 1 | Importe Anual | Horas anuales | Precio/hora |
| | | | | Salario base | 24.655,90 € | 1728 | 14,27 € |
| abril | | 10 | 10 | Complemento sábados, domingos y festivos | 1.942,08 € | 544 | 3,57 € |
| mayo | | 10 | 11 | ANUALIDAD 2025 (Previsto incremento 2% salario base) | | (01/01/2025 – 31/12/2025) | |
| | | | | Coordinador | Importe Anual | Horas anuales | Precio/hora |
| junio | 10 | 9 | | Salario base | 29.485,06 € | 1728 | 17,06 € |
| julio | 8 | 8 | | Complemento sábados, domingos y festivos | 3.962,56 € | 928 | 4,27 € |
| agosto | 11 | 12 | | Grupo 1 | Importe Anual | Horas anuales | Precio/hora |
| | | | | Salario base | 25.149,02 € | 1728 | 14,55 € |
| septiembre | 10 | 9 | | Complemento sábados, domingos y festivos | 3.377,92 € | 928 | 3,64 € |
| octubre | 8 | 9 | | ANUALIDAD 2026 (Previsto incremento 2% salario base) | | (01/01/2026 – 31/05/2026) | |
| | | | | Coordinador | Importe Anual | Horas anuales | Precio/hora |
| noviembre | 10 | 10 | | Salario base | 30.074,76 € | 1728 | 17,40 € |
| diciembre | 12 | 10 | | Complemento sábados, domingos y festivos | 1.705,20 € | 392 | 4,35 € |
| Total días | 69 | 116 | 49 | Grupo 1 | Importe Anual | Horas anuales | Precio/hora |
| | | | | Salario base | 25.652,00 € | 1728 | 14,84 € |
| Total horas | 552 | 928 | 392 | Complemento sábados, domingos y festivos | 1.454,32 € | 392 | 3,71 € |

En lo que respecta al gasto relativo al absentismo laboral por IT, se ha tomado como referencia el Informe trimestral de absentismo laboral elaborado por la consultora *Randstad* publicado en abril de 2023, en el que se informa de un nivel de absentismo por IT en el sector de *otras actividades profesionales, científicas y técnicas* del 2,6 %.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
 Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 11 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Para calcular el precio de los locales se ha tenido en cuenta el n.º de metros cuadrados mínimo exigido en los pliegos (85 m²) y el precio medio de alquiler por localidad publicado por el portal inmobiliario *Fotocasa* en junio de 2023. En dicho portal se estable un precio medio de 15€/m² en Marbella y de 14 €/m² en la localidad de Málaga capital. A dicho precio medio se ha añadido un 10 % de margen de seguridad debido a que este promedio incluye tanto locales comerciales como viviendas, así como que el hecho de que está previsto que este contrato comience el próximo 1 de junio de 2024 y es previsible que se produzca un aumento en el precio en el mercado inmobiliario. De acuerdo a lo anterior, el precio del local en la localidad de Marbella se establece en 16,5 €/m², y en Málaga capital en 15,4 €/m².

El resto de costes generales asociados a la prestación del servicio (mobiliario, material oficina, informática...) se ha calculado a tanto alzado aplicando un porcentaje del 13 % sobre el coste salarial. De igual forma, el beneficio industrial se calcula a tanto alzado aplicando un 6% sobre el coste salarial. En base a lo anterior, se obtiene el siguiente presupuesto base de licitación:

| PRESUPUESTO BASE 2024 | | 7 MESES |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------|
| COSTES DIRECTOS | Personal y S.S | 255.264,46 € |
| | Absentismo por IT (2,6%) | 6.636,88 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 261.901,34 € |
| COSTE INDIRECTO | Locales | 18.980,50 € |
| | Gastos generales (13%) | 34.047,17 € |
| | Beneficio industrial (6%) | 15.714,08 € |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | | 68.741,75 € |
| TOTAL PBL SIN IVA | | 330.643,09 € |
| 10% IVA | | 33.064,31 € |
| TOTAL PBL CON IVA | | 363.707,40 € |
| PRESUPUESTO BASE 2025 | | 12 MESES |
| COSTES DIRECTOS | Personal y S.S | 444.087,31 € |
| | Absentismo por IT (2,6%) | 11.546,27 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 455.633,58 € |
| COSTE INDIRECTO | Locales | 32.538,00 € |
| | Gastos generales (13%) | 59.232,37 € |
| | Beneficio industrial (6%) | 27.338,01 € |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | | 119.108,38 € |
| TOTAL PBL SIN IVA | | 574.741,96 € |
| 10% IVA | | 57.474,20 € |
| TOTAL PBL CON IVA | | 632.216,16 € |

| PRESUPUESTO BASE 2026 | | 5 MESES |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------|
| COSTES DIRECTOS | Personal y S.S | 187.826,34 € |
| | Absentismo por IT (2,6%) | 4.883,48 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 192.709,82 € |
| COSTE INDIRECTO | Locales | 13.557,50 € |
| | Gastos generales (13%) | 25.052,28 € |
| | Beneficio industrial (6%) | 11.562,59 € |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | | 50.172,37 € |
| TOTAL PBL SIN IVA | | 242.882,19 € |
| 10% IVA | | 24.288,22 € |
| TOTAL PBL CON IVA | | 267.170,41 € |

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CONTRATO | | 24 MESES |
|---|---------------------------|-----------------------|
| COSTES DIRECTOS | Personal y S.S | 887.178,11 € |
| | Absentismo por IT (2,6%) | 23.066,63 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 910.244,74 € |
| COSTE INDIRECTO | Locales | 65.076,00 € |
| | Gastos generales (13%) | 118.331,82 € |
| | Beneficio industrial (6%) | 54.614,68 € |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | | 238.022,50 € |
| TOTAL PBL SIN IVA | | 1.148.267,24 € |
| 10% IVA | | 114.826,72 € |
| TOTAL PBL CON IVA | | 1.263.093,96 € |

El desglose de dicho presupuesto por anualidades teniendo en cuenta el inicio del contrato para el 1 de junio de 2024 con cargo a la posición presupuestaria **227.13.14C** es el siguiente:

| ANUALIDAD | IMPORTE | IVA | IMPORTE IVA incluido |
|-----------|--------------|-------------|----------------------|
| 2024 | 287.066,81 € | 28.706,68 € | 315.773,49 € |
| 2025 | 574.133,62 € | 57.413,36 € | 631.546,98 € |
| 2026 | 287.066,81 € | 28.706,68 € | 315.773,49 € |

Valor estimado: De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, será determinado por el importe total (incluidas la prórrogas) sin incluir IVA, por lo que en el caso que nos ocupa asciende a **2.296.534,48 €**.



Junta de Andalucía

6. FORMA DE PAGO:

El pago será fraccionado mensualmente, a la finalización de cada mes de trabajo y tras certificación de conformidad en la prestación del servicio, siendo el canon mensual máximo de 47.844,47 € (IVA NO INCLUIDO).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato, por tanto es de carácter plurianual extendiéndose su vigencia a varias anualidades. Existe posibilidad de prórroga/s de hasta 24 meses. Si se realizan una o varias prórrogas, la suma de las mismas no podrá superar en ningún caso el plazo de duración máximo del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El objeto del contrato, el servicio de punto de encuentro familiar en la provincia de Málaga, es un contrato de servicios incluido en el Anexo IV, relativo a servicios especiales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dado que uno de los códigos CPV donde se encuentra englobado dicho servicio está incluido en el citado Anexo (75231100-5 - Servicios administrativos relacionados con los tribunales de justicia-). De conformidad con el artículo 145.4 de la LCSP, en este tipo de contratos que tienen como objeto prestaciones de carácter intelectual, pues se trata de tareas que requieren análisis, creatividad y obtención de conclusiones elaboradas, se utilizan principalmente criterios relacionados con la calidad del servicio, que deben representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.

Los criterios de adjudicación seleccionados son los siguientes:

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 14 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



8.1. CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

8.1.1 PROYECTO TÉCNICO (hasta 51 puntos):

A) Plan de trabajo de desarrollo del Punto de Encuentro Familiar.

Se evaluará el nivel técnico, calidad, viabilidad, nivel de seguridad y confidencialidad en los procedimientos de desarrollo del trabajo, y la claridad, concisión y nivel de adecuación de la propuesta de Reglamento de funcionamiento interno, distribuyéndose la puntuación con el siguiente criterio: (máximo 24 puntos).

A.1) Metodología de la intervención, organización del servicio y nivel de seguridad y confidencialidad en los procedimientos de desarrollo del trabajo. (máximo 12 puntos).

- Aporta un estudio muy completo y estructurado, destacando respecto del resto de licitadores, recogiendo la metodología de la intervención y organización del servicio en todas sus fases, especificando el personal asignado a cada tarea y las horas necesarias para su realización, resultando coherente con la realización del mismo, así como el nivel de seguridad y confidencialidad aplicado a cada procedimiento (12 puntos).

- Aporta un estudio completo y estructurado, recogiendo la metodología de la intervención y organización del servicio en todas sus fases, especificando el personal asignado a cada tarea y las horas necesarias para su realización, resultando coherente con la realización del mismo, así como el nivel de seguridad y confidencialidad aplicado a cada procedimiento (8 puntos).

- Aporta un estudio completo y estructurado, recogiendo la metodología de la intervención y organización del servicio en todas sus fases, pero no especifica el personal asignado a cada tarea o las horas necesarias para su realización, no pudiendo comprobar la coherencia con la realización del mismo, así como el nivel de seguridad y confidencialidad aplicado a cada procedimiento (4 puntos).

- Aporta un estudio incompleto, faltando la metodología de la intervención y organización del

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 15 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

servicio en algunas de sus fases o no especifica el nivel de seguridad y confidencialidad aplicado a cada procedimiento (2 puntos).

- No aporta estudio o lo hace con errores graves manifiestos: 0 puntos y quedarán excluidos de la licitación.

A.2) Objetivos generales y específicos en los procedimientos de desarrollo del trabajo. (máximo 2 puntos)

- Aporta el 100% de los objetivos pertinentes, suficientes, perfectamente formulados, evaluables y cuantificables, además de adecuados a las necesidades de la población destinataria y cuyos objetivos sean evaluables detallando los instrumentos, indicadores, criterios y resultados esperados (hasta 2 puntos).
- Aporta, al menos, el 50% de los objetivos pertinentes, perfectamente formulados, evaluables y cuantificables, además de adecuados a las necesidades de la población de menores destinataria, y/o cuyos objetivos sean evaluables detallando los instrumentos, indicadores, criterios y resultados esperados (hasta 1 punto).
- Aquellos que, o bien no definan, o que no estén suficientemente claros, ni formulados correctamente, no se puedan evaluar y/o no sean adecuados a las necesidades de la población destinataria, obtendrán 0 puntos.

A.3) Propuesta de Reglamento de funcionamiento interno. (máximo 10 puntos).

- Presenta propuesta de reglamento de funcionamiento interno totalmente adecuado al Decreto 79/2014, destacando a nivel técnico respecto del resto de licitadores (10 Puntos).
- Presenta propuesta de Reglamento de funcionamiento interno totalmente adecuada al Decreto 79/2014 (4 puntos).
- No presenta propuesta de Reglamento de funcionamiento interno o lo hace faltando alguna de las normas básicas de funcionamiento establecidas en el artículo 26 del Decreto 79/2014: 0 puntos y quedarán excluidos de la licitación.

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 16 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwfiGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

B) Elaboración de programas específicos de intervención para usuarios PEF (máximo 18 puntos).

Se evaluará el nivel técnico, la calidad y la adecuación de la intervención a los destinatarios propuestos, distribuidos como sigue: (máximo 18 puntos)

B.1) Programa de intervención con menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género (máximo 8 puntos).

- Presenta un programa de intervención muy completo y adecuado recogiendo todas las intervenciones desde el punto de vista psicológico, sociofamiliar y educativo, destacando a nivel técnico sobre el resto de licitadores (8 puntos).
- Presenta un programa de intervención muy completo y adecuado recogiendo todas las intervenciones desde el punto de vista psicológico, sociofamiliar y educativo (6 puntos).
- Presenta un programa de intervención muy completo y adecuado recogiendo todas las intervenciones desde el punto de vista psicológico, sociofamiliar y educativo pero poco exigente desde el punto de vista técnico (3 puntos).
- Presenta un programa de intervención adecuado pero adolece de la falta de algún aspecto psicológico, sociofamiliar y educativo (2 puntos).
- Presenta un programa de intervención adoleciendo de la falta de algún aspecto Psicológico, sociofamiliar y educativo, presentando también un programa poco exigente desde el punto de vista técnico (1 punto).
- No presenta programa de intervención o lo hace con errores graves manifiestos: 0 puntos y quedarán excluidos de la licitación.

B.1.1) Objetivos generales y específicos del programa de intervención con menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género (hasta 1 punto).

- Aporta el 100% de los objetivos pertinentes, suficientes, perfectamente formulados, evaluables y cuantificables, además de adecuados a las necesidades de la población destinataria

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 17 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



y cuyos objetivos sean evaluables detallando los instrumentos, indicadores, criterios y resultados esperados (hasta 1 punto).

- Aporta, al menos, el 50% de los objetivos pertinentes, perfectamente formulados, evaluables y cuantificables, además de adecuados a las necesidades de la población de menores destinataria, y/o cuyos objetivos sean evaluables detallando los instrumentos, indicadores, criterios y resultados esperados (hasta 0,5 puntos).

- Aquellos programas cuyos objetivos, o bien no definan, o que no estén suficientemente claros, ni formulados correctamente, no se puedan evaluar y/o no sean adecuados a las necesidades de la población destinataria, obtendrán 0 puntos.

B.2) Programa de normalización de las relaciones familiares y desvinculación del servicio (máximo 8 puntos).

- Presenta un programa de normalización muy completo y adecuado recogiendo todas las intervenciones desde el punto de vista psicológico, sociofamiliar y educativo, destacando a nivel técnico sobre el resto de licitadores (8 puntos).

- Presenta un programa de normalización muy completo y adecuado recogiendo todas las intervenciones desde el punto de vista psicológico, sociofamiliar y educativo (6 puntos).

- Presenta un programa de intervención muy completo y adecuado recogiendo todas las intervenciones desde el punto de vista psicológico, sociofamiliar y educativo pero poco exigente desde el punto de vista técnico (3 puntos).

- Presenta un programa de normalización adecuado pero adolece de la falta de algún aspecto psicológico, sociofamiliar y educativo (2 puntos).

- Presenta un programa de normalización adoleciendo de la falta de algún aspecto psicológico, sociofamiliar y educativo siendo poco exigente desde el punto de vista técnico (1 punto).

- No presenta programa de normalización o lo hace con errores graves manifiestos: 0 puntos y quedarán excluidos de la licitación.

B.2.1) Objetivos generales y específicos del programa de normalización de las relaciones familiares y desvinculación del servicio (hasta 1 punto).

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 18 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Aporta el 100% de los objetivos pertinentes, suficientes, perfectamente formulados, evaluables y cuantificables, además de adecuados a las necesidades de la población destinataria y cuyos objetivos sean evaluables detallando los instrumentos, indicadores, criterios y resultados esperados (hasta 1 punto).
- Aporta, al menos, el 50% de los objetivos pertinentes, perfectamente formulados, evaluables y cuantificables, además de adecuados a las necesidades de la población de menores destinataria, y/o cuyos objetivos sean evaluables detallando los instrumentos, indicadores, criterios y resultados esperados (hasta 0,5 puntos).
- Aquellos programas cuyos objetivos, o bien no definan, o no estén suficientemente claros, ni formulados correctamente, no se puedan evaluar y/o no sean adecuados a las necesidades de la población destinataria, obtendrán 0 puntos.

C) Sistema de evaluación (máximo 4 puntos).

Se deberá diseñar un sistema de evaluación de los procedimientos de desarrollo del plan de trabajo y de los programas específicos. La evaluación será cuantitativa y cualitativa, a través de técnicas e instrumentos de recogida de información (máximo 4 puntos).

- Los proyectos que tengan bien definida la evaluación donde se describa adecuadamente el proceso, diseño, criterios, técnicas y herramientas que se van a utilizar y responda a las preguntas de qué, quién, por qué y para qué, cuándo y cómo se evalúa y realice una evaluación cuantitativa y cualitativa a través de técnicas e instrumentos de recogida de información (hasta 4 puntos).
- Los proyectos que tengan bien definida la evaluación pero no incluyan algunos de los aspectos relacionados con el proceso de evaluación, diseño, criterios, técnicas y herramientas que se van a utilizar, o bien no responda a las preguntas de qué, quién, por qué y para qué, cuándo y cómo se evalúa o no realice una evaluación cuantitativa y cualitativa a través de técnicas e instrumentos de recogida de información (hasta 2 puntos).
- Los proyectos que no tengan bien definida la evaluación y no incluyan aspectos relacionados

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 19 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

con el proceso de evaluación, diseño, criterios, técnicas y herramientas que se van a utilizar y no responda a las preguntas de qué, quién, por qué y para qué, cuándo y cómo se utilizar o no realice una evaluación cuantitativa y cualitativa a través de técnicas e instrumentos de recogida de información, obtendrán 0 puntos.

D) Plan de formación continua (máximo 5 puntos).

Inclusión y desarrollo de un plan de formación continua para el personal técnico. El contenido deberá estar relacionado con el objeto del servicio (máximo 5 puntos).

- Inclusión de un plan de formación continua con una adecuada definición en cuanto al análisis de las necesidades, objetivos, acciones formativas, cronograma, presupuesto, lugar y medios para su desarrollo y evaluación, dirigido al 100 % del personal técnico del servicio (hasta 5 puntos).
- Inclusión de un plan de formación continua que no cuente con una adecuada definición en cuanto a alguno de estos aspectos: análisis de las necesidades, objetivos, acciones formativas, cronograma, presupuesto, lugar y medios para su desarrollo y evaluación, o que contando con una adecuada definición de todos ellos se dirija a un porcentaje del personal técnico del servicio inferior al 100% se valorará con 0 puntos.

9.1.2 MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS LOCALES OFERTADOS (hasta 12 puntos):

Las empresas licitadoras aportarán Memorias descriptivas, a la que se adjuntará toda la documentación acreditativa pertinente, en el que se incluirá la dirección completa de los locales propuestos para la prestación del servicio, y en el que se valorarán los siguientes elementos :

8.1.2.1 Local ubicado en Málaga capital (máximo 6 puntos):

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 20 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la ubicación y dimensiones y características del local propuesto destinado a sede del Punto de Encuentro Familiar en la localidad de Málaga capital, en virtud de los siguientes criterios:

8.1.2.1 **Ubicación** del local (**máximo 3 puntos**):

- Se tendrá en cuenta la distancia a paradas o estaciones de **autobuses urbanos** así como el número de líneas a las que den servicio (hasta un máximo de 0,75 puntos). Los locales propuestos situados a más de 1.000 metros de estaciones o paradas de autobuses no serán objeto de valoración.

- Se tendrá en cuenta la distancia a paradas o estaciones de **autobuses interurbanos** así como el número de líneas a las que den servicio (hasta un máximo de 0,75 puntos). Los locales propuestos situados a más de 1.000 metros de estaciones o paradas de autobuses no serán objeto de valoración.

- Se tendrá en cuenta la distancia a **aparcamientos públicos de vehículos** con un número adecuado de plazas (hasta un máximo de 0,75 puntos). Los locales propuestos situados a más de 1.000 metros de aparcamientos públicos no serán objeto de valoración.

- Se tendrá en cuenta la distancia a **plazas, jardines públicos y parques infantiles** (hasta un máximo 0,75 puntos). Los locales propuestos situados a más de 1.000 metros de plazas, jardines públicos y parques infantiles no serán objeto de valoración.

8.1.2.2 **Dimensiones** del local destinado a sede, sin perjuicio de los requisitos mínimos establecidos en el PPT (**máximo 2 puntos**):

La cláusula 2.6 del PPT establece que el local debe contar, al menos, con una superficie de 85 m² útiles. Se valorará con un máximo de 2 puntos las propuestas que oferten un local con unas dimensiones superiores, valorándose especialmente la superficies dedicadas al desarrollo de la

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 21 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



intervención con los usuarios.

8.1.2.3 Se valorará (con **un punto**) aquellos locales propuestos para la prestación del servicio que cuenten con **dos o más puertas de acceso** diferenciadas que faciliten evitar el contacto entre personas en caso de que se hayan establecido medidas de protección.

8.1.2.2 Local ubicado en Marbella (máximo 6 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la ubicación y dimensiones y características del local propuesto destinado a sede del Punto de Encuentro Familiar en la localidad de Marbella, en virtud de los siguientes criterios:

8.1.2.2.1 Ubicación del local (máximo 3 puntos):

- Se tendrá en cuenta la distancia a paradas o estaciones de **autobuses urbanos** así como el número de líneas a las que den servicio (hasta un máximo de 0,75 puntos). Los locales propuestos situados a más de 1.000 metros de estaciones o paradas de autobuses no serán objeto de valoración.

- Se tendrá en cuenta la distancia a paradas o estaciones de **autobuses interurbanos** así como el número de líneas a las que den servicio (hasta un máximo de 0,75 puntos). Los locales propuestos situados a más de 1.000 metros de estaciones o paradas de autobuses no serán objeto de valoración.

- Se tendrá en cuenta la distancia a **aparcamientos públicos de vehículos** con un número adecuado de plazas (hasta un máximo de 0,75 puntos). Los locales propuestos situados a más de 1.000 metros de aparcamientos públicos no serán objeto de valoración.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 22 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

- Se tendrá en cuenta la distancia a **plazas, jardines públicos y parques infantiles** (hasta un máximo 0,75 puntos). Los locales propuestos situados a más de 1.000 metros de plazas, jardines públicos y parques infantiles no serán objeto de valoración.

8.1.2.2.2 **Dimensiones** del local destinado a sede, sin perjuicio de los requisitos mínimos establecidos en el PPT (**máximo 2 puntos**):

La cláusula 2.6 del PPT establece que el local debe contar, al menos, con una superficie de 85 m² útiles. Se valorará con un máximo de 2 puntos las propuestas que oferten un local con unas dimensiones superiores, valorándose especialmente la superficies dedicadas al desarrollo de la intervención con los usuarios.

8.1.2.2.3 Se valorará (con **un punto**) aquellos locales propuestos para la prestación del servicio que cuenten con **dos o más puertas de acceso** diferenciadas que faciliten evitar el contacto entre personas en caso de que se hayan establecido medidas de protección.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: se establece un umbral mínimo de 31,50 puntos correspondiente al 50% de la puntuación para el conjunto de los criterios ponderables mediante juicio de valor para poder continuar en el proceso selectivo.

Los criterios relacionados con la ubicación de la sede del Punto de Encuentro familiar son establecidos para adecuar lo máximo posible las características del local a la necesidad del servicio que presta de forma que se garantice la seguridad de las personas usuarias del mismo. La ubicación es de vital importancia, debiendo situarse en zonas en las que exista tránsito de personas constante todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, para evitar situaciones de riesgo en los casos de violencia de género. La valoración de criterios como cercanía a aparcamientos públicos y transporte público, fomenta que los licitadores oferten un local lo más apropiado posible a las peculiaridades del servicio, sin dejar condicionado en

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 23 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

exclusiva a dichas características la aptitud del local que se oferte, pues se establece la inspección in situ de los locales ofertados por parte de los miembros de la mesa, para verificar el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas en este sentido, permitiendo descartar ofertas que no se ajusten a los requisitos mínimos del PPT o no garanticen la disponibilidad del local en las condiciones necesarias para la prestación del servicio una vez se haya adjudicado.

8.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (hasta 37 puntos):

8.2.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 24 puntos)

La valoración de la proposición económica se realizará mediante el criterio de proporción lineal. La mayor puntuación (24 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.

- No existe un umbral de satisfacción, siempre que una oferta sea admitida, si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.

- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se “reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas” ni se “magnifican diferencias económicas mínimas”.

- Al licitador que oferte el precio de licitación obtiene “0” puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador “por el mero hecho de presentar oferta” obtenga puntos.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 24 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Otros criterios valorados mediante fórmulas y relacionados con la calidad del servicio:

8.2.2. MEJORAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO (hasta 13 puntos)

8.2.2.1 Oferta de mayor número de profesionales al establecido en el PPT (máximo 4 puntos):

Se valorará con un máximo de 4 puntos aquellas ofertas que propongan un número superior de profesionales de las especialidades de Psicología, Pedagogía, Derecho, Trabajo Social o Educador/a, que cuenten además con la formación complementaria establecida en el PPT.

- Por ofertar 2 o más técnicos a jornada completa o número proporcional y equivalente de profesionales si se trata de jornada parcial: 4 puntos.
- Por ofertar 1 técnico a jornada completa o número proporcional y equivalente de

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 25 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



profesionales si se trata de jornada parcial: 2 puntos.

- Por ofertar 1 técnico a jornada parcial (50%): 1 punto.

8.2.2.2 Mejoras de Seguridad (máximo 9 puntos)

La cláusula 2.6 del PPT establece que, en todo caso, los locales contarán con cámaras de vigilancia y grabación en las salas donde se desarrollen las visitas tuteladas debidamente adaptadas a la normativa de protección de datos de carácter personal y con la autorización pertinente de la Agencia Española de Protección de Datos. Se valorarán las siguientes medidas adicionales en materia de seguridad en las sedes propuestas para la ejecución del servicio:

- Compromiso de contratación del servicio de dos vigilantes de seguridad privada con una empresa debidamente acreditada para su prestación, uno para cada una de las sedes del PEF, durante el horario de desarrollo de visitas con el siguiente detalle:

- Compromiso de contratación de un vigilante de seguridad privada para cada una de las dos sedes en horario de desarrollo de visitas durante la totalidad del horario establecido para el mismo: 8 puntos.

- Compromiso de contratación de un vigilante de seguridad privada para cada una de las dos sedes en horario de desarrollo de visitas durante, al menos, el 50% del horario establecido para el mismo: 3 puntos.

- Compromiso de contratación de un vigilante de seguridad privada para cada una de las dos sedes en horario de desarrollo de visitas durante, al menos, el 25% del horario establecido para el mismo: 1 punto.

- En caso de no suscribir compromiso de contratación de un vigilante de seguridad privada para cada una de las dos sedes en horario de desarrollo de visitas durante la totalidad del horario establecido para el mismo, se valorará el compromiso de aplicación de sistemas de asistencia inmediata de seguridad, así como conexión a central receptora de alarmas para cada

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 26 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

una de las sedes con 1 punto.

- Compromiso de instalación de cámaras de vigilancia y grabación en las salas de recepción de personas usuarias en las sedes de las localidades de Málaga capital y Marbella debidamente adaptadas a la normativa de protección de datos de carácter personal y con la autorización pertinente de la Agencia Española de Protección de Datos: 1 punto.

Estas mejoras guardan relación directa con la calidad del servicio. El aumento en el número de profesionales redundará en una mejor atención de las personas usuarias desde el punto de vista de una intervención integral especializada y de mejor calidad, así como desde una mayor eficiencia en la prestación del servicio, el proceso será más ágil con mayor y mejor número de técnicos formados, habida cuenta del volumen de derivaciones judiciales que se vienen ejecutando en los juzgados de Málaga capital y provincia.

Incentivar para disponer de vigilantes de seguridad y/o sistemas de alarmas está directamente relacionado con el aumento de garantías en materia de seguridad, en particular en casos de violencia de género, por tanto, supone una mejora del servicio incuestionable.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El criterio de solvencia económica y financiera se recoge en apartado 4.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dicha solvencia se acredita de forma alternativa mediante:

- El volumen anual de negocios de la persona licitadora que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, que deberá ser por importe mínimo de una vez y media el valor anual del contrato.

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 27 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- En caso de profesionales o asociación de profesionales que no tengan la condición de empresario, disposición de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como con la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del valor del contrato IVA excluido.

La elección de estos criterios de solvencia por parte de este órgano de contratación se debe al carácter profesional del objeto del servicio, las funciones a desempeñar por el equipo técnico que se establecen en el PPT y en el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de encuentro Familiar en la Junta de Andalucía tienen un perfil técnico determinado por la cualificación profesional que se exige al mismo. Lo que se pretende con este criterio es que:

- El licitador demuestre que está en posesión de los medios que sean necesarios para ejecutar el contrato.
- Asegurar la suficiencia financiera de los profesionales implicados en sus relaciones con terceras personas, quedando garantizada su responsabilidad respecto a ellas.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por todos y cada uno de los medios recogidos en el apartado 4.C del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
- b) Disponibilidad del local en caso de ser adjudicatario y que dicho local se ajuste a las exigencias del Decreto 79/2017, de 25 de marzo, sin perjuicio de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 28 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



La experiencia de la entidad de la licitadora es un aspecto determinante para apreciar la calidad de servicios prestados de igual o similar naturaleza, dado que las competencias y experiencia de los miembros del equipo técnico son aspectos determinantes para apreciar su calidad profesional, por lo que se establece como un mínimo que garantiza la calidad del servicio. Por otra parte, la disponibilidad del local en las condiciones legalmente establecidas es requisito imprescindible para el correcto desarrollo del servicio. Así mismo, atendiendo a las características y especificidades del servicio a prestar, resulta necesaria la suscripción de un seguro para la cobertura de riesgo de incendio de los locales o de sus instalaciones por los daños que puedan sufrir sus bienes y que deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones y actividades, por un importe mínimo de 150.000 € por cada local durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas, así como suscripción de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, tanto terceros como los propios menores atendidos en el centro y el personal de la entidad, así como sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones y actividades, por un importe mínimo igual al presupuesto base de licitación.

Las condiciones especiales de ejecución que se establecen, fomentan la igualdad de género y son las siguientes:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. La acreditación de hallarse en estas circunstancias señaladas se realizarán aportando una copia de los documentos y material emitidos, de los informes y de la memoria parcial o final.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. En este sentido, deberá acreditarse la igualdad de retribuciones por trabajos de igual valor mediante aportación de certificados de ingresos anuales de las personas empleadas, dónde quede constancia del puesto de trabajo desempeñado.
- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 29 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



El objeto del contrato, es proveer de un espacio neutral a familias inmersos en procesos judiciales y situaciones separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la vida familiar cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, concurriendo en muchos casos con situaciones de violencia de género, por lo que la exigencia de un uso no sexista del lenguaje, es una condición que se establece como básica en aras de contribuir a la consecución de una efectiva igualdad.

Por su parte, dado que el contrato incluye la cesión de datos de carácter personal, se establece también como condición especial de ejecución la obligación para el contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP en caso de incumplimiento.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 2 del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este contrato está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por tratarse de un servicio incluido en el Anexo IV de dicha Ley cuyo valor estimado es superior al umbral establecido en el mencionado art. 22.1 de la LCSP.

El presente contrato es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 30 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwflGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA.

Fdo: Miguel Olmo Rubio Florido

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO | | 29/12/2023 12:44:33 | PÁGINA: 31 / 31 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwfiGf104H3KRm8a1uS5t2v7475 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |